



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 00939

Intereses corrientes causados desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2021							
Capital							\$110.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2021	17.27%	1.3364%	30	30/11/2021	14	\$686.019
DIC	2021	17.46%	1.3501%	31	31/12/2021	16	\$792.059
Total Intereses							\$1.478.077

Intereses moratorios causados desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 28 de junio de 2022							
Capital							\$110.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	15	\$1.076.569
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$2.247.844
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$2.096.298
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$2.340.624
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$2.328.590
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$2.480.434
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	28	\$2.309.692
Total Intereses							\$14.880.052



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00036-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADA : OLGA ROSA MERCADO DE ALMANZA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0790

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00939

Capital	\$ 110.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2021	\$ 1.100.000,00
Intereses moratorios desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 28 de junio de 2022	\$ 14.880.052,00
TOTAL	\$ 125.980.052,00

TOTAL: CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$125.980.052,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5420223f8b0667f71c213d96c922269e766e0535dbeafdb0e298feb3a54b9039**

Documento generado en 12/07/2022 08:00:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**